



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

**N° 224-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 30 de setiembre del 2025.**

#### VISTO:

El Memorando N° 275-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 23 de setiembre de 2025; Informe N° 685 -2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, mediante Memorando N° 275-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita evaluación del currículo vitae de la Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N° 685-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar a la Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar a la Lic. Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 01 de octubre del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR al Econ. JOSE ANTONIO ROJAS ORTIZ** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Econ. JOSE ANTONIO ROJAS ORTIZ** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la Lic. YUDITH MAELSI SANTA CRUZ CUBAS** en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 01 de octubre del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 323-2024-UNIFSLB y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c. -  
Administración  
RR. HH.  
Interesado  
Informática  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139